

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138-2014-HMLO

Los Olivos, 19 de Setiembre de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO, el Informe N° 02-08-2014-HMLO-MANTTO, Informe N° 223-2014-HMLO/LOG, Informe N° 86-2014-HMLO-OPPRE-AMCG, Informe N° 227-2014-HMLO/LOG, Informe N° 203-2014-HMLO/ADM, Proveído N° 2917-DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D.L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2014-HMLO de fecha 17 de Enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2014;

Que, el Art. 17° la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales. La Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, se convoca para los procesos declarados desierto, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección.

Que, mediante el Informe N° 02-08-2014-HMLO-MANTTO de fecha 05 de Agosto el Responsable Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Municipal Los Olivos, envió a la Oficina de Administración el requerimiento N° 009882 solicitando la adquisición de sillas de tres cuerpos para el servicio de mantenimiento y servicios generales del HMLO. Por





HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

consiguiente el área de Logística emitió el Informe N° 223-2014-HMLO/LOG señalando que se realizó el estudio de mercado y como resultado adjuntó el proyecto del resumen ejecutivo y solicitó la certificación presupuestal, en respuesta la encargada de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 86-2014-HMLO-OPPRE/AMCG autorizando la disponibilidad presupuestaria y adjuntó el Certificación Presupuestaria N° 38-2014-HMLO-OPPRE. Entonces, el encargado de Logística remitió los actuados a la Oficina de Administración para que prosiga con el trámite correspondiente; en consecuencia, la Administradora elevó el expediente a la Oficina de Dirección General a través del Informe N° 203-2014-HMLO/ADM para que proceda con la aprobación del expediente de contratación y designe al Comité encargado de efectuar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 011-2014-CE-HMLO** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE TRES CUERPOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL HMLO" por un valor referencial de S/. 19 425.00 (Diecinueve mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 011-2014-CE-HMLO** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE TRES CUERPOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL HMLO"; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO
Miembro	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	LIC. KARLA NOVOA TARAZONA

SUPLENTE:

PRESIDENTE	C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA
Miembro	SR. AMERICO MANOSALVA VERA
Miembro	LIC. JAVIER VILCA CASTRO

ARTÍCULO TERCERO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL